ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021.

A la vista de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021que se ha realizado de acuerdo con la normativa contable prevista y por la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, tengo a bien INFORMAR:

Normativa legal aplicable.

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- ☐ D.A. 6° de la LOEPSF, posibles destinos del superávit.
- □ D.A. 16^a del TRLRHL, inversiones financieramente sostenibles.
- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las comunidades autonomías y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con los funcionarios de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- □ Reglamento n° 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- ☐ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter



excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.

□ Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2021 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.) Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2021 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.

Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).

Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:



- ➤ Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- > El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de <u>fuente de financiación propia</u> generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.

Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021.

Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- ➤ Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.
- ➤ De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2021...... 2.661.580,31 € Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2021...... 1.923.908,80 €



De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

El Resultado Presupuestario, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.

Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.

Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.

Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.

Estas circunstancias son de dos tipos:

- Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.
- Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:



Derechos reconocidos netos	23.092.210,81 €
Obligaciones reconocidas netas	22.336.396,22€

En este ejercicio presupuestario 2021, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2021 es positivo en una cuantía de 755.814,59 \in , si bien es importante destacar que se reduce considerablemente el del ejercicio anterior que fue de 1.456.746,44 \in , en cuantía de 700.931,85 \in .

No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 3.724.336,15€.

Ello es debido a la utilización del RLT del ejercicio 2020 para financiar gasto al suspenderse las reglas fiscales, sin embargo ello no es óbice para continuar en la línea de contención del gasto y mejor racionalización de los ingresos, mediante la técnica de no gastar por encima de lo recaudado. Evitando en la medida de lo posible la utilización del crédito privado y racionalizando la política de inversiones a fin de evitar el remanente de tesorería afectado, o sea los excesos de financiación, y su consiguiente efecto negativo en la estabilidad presupuestaria. A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones.

Igualmente es conveniente racionalizar los gastos en relación a los ingresos previstos a recaudar, lo que imposibilita que a fecha de hoy no pueda existir un presupuesto general para el ejercicio 2021, funcionando en prorrogado, ni la utilización del RLT para financiar gastos de carácter estructural.

Los Remanentes de Crédito. La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.

Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como "El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas". En definitiva, son aquellos créditos que no han sido "gastados", es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.

De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.



No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.

Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).

Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.

Remanentes de crédito:

Comprometidos......4.027.514,67 €

No comprometidos......5.621.202.29 €

El Remanente de Tesorería. La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- ➤ Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

Remanentes de tesorería disponible para gastos generales.



Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

Para gastos con financiación afectada	399.203,18€
Para gastos generales	5.567.398,79€
Remanente de Tesorería total	7.142.023,66 €
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso cobro	5.966.601,97€

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de 1.175.421,09 €.

En el expediente de liquidación del ejercicio 2021, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA

De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 399.203,18 \in y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **5.567.398,79** \in , al respecto hay que señalar que si bien el acuerdo del congreso de los diputados de fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021, suspendió la aplicación de las reglas fiscales, posibilitándose la



utilización del RLT para financiar modificaciones presupuestarias, trámite que se efectuó el año anterior, si bien no se ejecutaron en su totalidad, quedando un importante remanente de crédito, lo que ha llevado a la consecuencia de no existencia de crédito adecuado y suficiente de una serie de compromisos adquiridos y/o pendientes de adjudicar, advirtiendo esta intervención, que el importe de los mismos deberá ser descontado del RLT del ejercicio 2021, antes de que por la Corporación se decida analizar la utilización del sobrante existente.

No obstante esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer lugar a suplementar créditos para nutrir las aplicaciones presupuestarias correspondientes al contrato de energía eléctrica, el cual según informe emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 8 de febrero de 2022, asciende un total de 920.000,00 euros para la anualidad 2022 y a un total de 100.248,86 euros por tracto sucesivo proveniente de la anualidad 2021, lo que supone a un total de 1.020.248,86 euros. El crédito inicial del presupuesto prorrogado en aplicaciones de suministro de energía eléctrica ascienda a un total de 606.834,50 euros, siendo necesario para alcanzar el importe del gasto total necesario para el incremento del coste de suministro de energía eléctrica la cuantía de 413.414,36 euros.

A tal fin es importante reseñar que el presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado del ejercicio 2021 vigente a fecha de hoy existe consignación para hacer frente al contrato de energía eléctrica por importe de 606.834,50 €,NO EXISTIENDO crédito adecuado y suficiente para asumir la previsible subida del precio de la luz para el ejercicio 2022, que según informe emitido por el ITI, asciende a un total de 920.000,00 euros, para la cual por parte de esta intervención ante la imposibilidad de suplementar dichas aplicaciones presupuestarias por bajas por anulación, deberá habilitarse mediante el RLT de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), a fin de habilitar créditos y hacer frente a la misma. Recordando que a fecha de hoy nos encontramos sin contrato en vigor, debiendo procederse a la licitación del mismo en el menor tiempo posible.

Posteriormente deberá utilizarse para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **97.598,19 euros**.

Acto seguido deberán habilitarse crédito, bien mediante incorporación de remanentes de créditos y/o créditos o suplementos de crédito financiado con RLT para dotar los compromisos asumidos por la Corporación que son los siguientes:

INCORPORACION DE CREDITOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	TERCERO	FASE	IMPORTE
PTARIA			PPTRIA	2021 PDTE



01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS ÓPTICAS LED CENTRO HISTÓRICO	INSVALL ELECTRICS, S.L. B98120736	D	28.340,90
11 13302 62600	CAMARAS VIGILANCIA POBLACION URBANA			30.706,46
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. B03400660	D	177.228,55
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	PABLO GONZALEZ VAQUERO 25130134N	D	2.335,26
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	IMAGINARQ ESTUDI D'ARQUITECTURA, S.L. B53634408	D	9.637,87
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	GERMAN BONILLA MONTIJANO 26020784X	D	5.358,75
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	UTE OHL SERVICIOS- INGESAN Y OBRASCON HUARTE LAIN U67652719	D	41.882,65
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA ZONA VERDE AGRONOMO FRANCISCO MIRA	URBANISTAS INGENIEROS, S.A. A46149787	D	1.434,08
12 34200 62300	ASCENSOR PABELLON DEPORTIVO	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. B54784145	D	46.648,00
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLON 1 Y 2 FASE	ENERLIN INGENIEROS, S.L. B98398225	D	119.172,90
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLON 1 Y 2 FASE	AMAT Y MAESTRE, S.L. B53288874	D	4.840,00
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS LED CTRA NOVELDA Y AVDAS.		A	17.052,52
12 15106 61900	PEATONALIZACION CL. VIRGEN DE LAS NIEVES	CATEGOR OBRAS Y PROYECTOS, S.L. B54784145	D	132.599,63
				617.237,57

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	TERCERO	FASE	IMPORTE
PTARIA			PPTRIA	LICITACION/
				ADJUDIC
11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL		A	148.200,00
	RESPUESTA A			
	EMERGENCIAS			



10 33210 62500	EQUIPAMIENTO	ORSAL INFORMATICA,	D	221.929,89
	NUEVA BIBLIOTECA	S.L		
		B46877551		
12 15320 60900	PROLONGACIÓN		A	761.367,03
	RONDA SUR FASE I			
	ROTONDA INT. AVDA			
	ORIHUELA			
15 92001 64100	ADQUISICIÓN	Y-SYSTEMS ITC IBERIA	D	7.468,12
	APLICATIVOS INF.	SA		
	GENERAL	A81608077		
				1.138.965,04

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

APLICACIÓN DESCRIPCION		TERCERO	FASE	IMPORTE	
PTARIA			PPTRIA	2022 PLUR	
01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS INSVALL ELECTRICS,		D	13.958,96	
	ÓPTICAS LED CENTRO	S.L.			
	HISTÓRICO	B98120736			
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS		A	32.249,70	
	LED CTRA NOVELDA Y				
	AVDAS.				
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS		A	1.855,33	
	LED CTRA NOVELDA Y				
	AVDAS.				
12 15001 63200	ADECUACIÓN	CONSTRUCCIONES	D	79.617,19	
	ALMACÉN MUNICIPAL	PORTICADA, S.L.			
	SERVICIOS UPANEL	B03400660			
12 15001 63200	ADECUACIÓN	PABLO GONZALEZ	D	5.493,26	
	ALMACÉN MUNICIPAL	VAQUERO			
	SERVICIOS UPANEL	25130134N			
12 15100 62900	HONORARIOS Y	GERMAN BONILLA	D	11.784,85	
	PROYECTOS	MONTIJANO 26020784X			
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA	UTE OHL SERVICIOS-	D	248.597,59	
	ZONA VERDE	INGESAN Y			
	AGRONOMO	OBRASCON HUARTE			
	FRANCISCO MIRA	LAIN			
		U67652719			
12 17101 60900	INVERSION EN NUEVA	URBANISTAS	D	8.512,12	
	ZONA VERDE	INGENIEROS, S.A.			
	AGRONOMO	A46149787			
	FRANCISCO MIRA				
12 15106 61900	PEATONALIZACION	CATEGOR OBRAS Y	Y D 159.981,05		
	CL. VIRGEN DE LAS	PROYECTOS, S.L.			
	NIEVES	B54784145			
12 15106 61900	PEATONALIZACION	URBANISTAS	D	7.193,45	
	CL. VIRGEN DE LAS	INGENIEROS SA			
	NIEVES	A46149787			
09 93100 35200	INTERESES DEMORA	VALLURBANA	D	14.675,28	
		LEVANTE, S.A.			
		B53585022			
01 13000 22000	MATERIAL OFICINA	IMPRIMIMOS, S.L	D	474,78	
	SEGURIDAD	B74026097		ĺ	
	ARRENDAMIENTO EQ.	SOLITIUM, S.L.	-	2.183,48	



	OFICINA SEGURIDAD		B50570571		
15 15001 20500	ARRENDAMIENTO		SOLITIUM, S.L.	D	1.039,76
	EQUIPO	OFICINA	B50570571		
	ALMACEN				
15 34000 20500	ARRENDAMI	ENTO	SOLITIUM, S.L.	D	1.507,64
	EQUIPO	OFICINA	B50570571		
	DEPORTES				
15 92000 20500	ARRENDAMIENTO EQ.		SOLITIUM, S.L.	D	5.198,76
	OFICINA	ADMON.	B50570571		
	GENERAL				
15 93100 20500	ARRENDAMI	ENTO EQ.	SOLITIUM, S.L.	D	1.611,62
	OFICINA	ADMON.	B50570571		
	FINANCIERA				
					595.934,82

TOTAL 2.352.137,43

Por tanto, con carácter previo a cualquier otra modificación presupuestaria utilizando el RLT se deberá habilitar créditos para solventar la situación existente en el contrato de energía eléctrica, y aquellos otros contratos en ejecución y/o pendientes de adjudicar para los cuales no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como la financiación de la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto).

Igualmente en las actuaciones derivadas de la Delegación de competencias por parte de la GVA en la construcción de centros educativos, se efectuará una incorporación de créditos financiada con compromisos firmes de aportación, tal y como reseña el artículo 182.3 del TRLRHL, y 48.3 del RD 500/1990 de 20 de abril, por los siguientes importes:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	
PTARIA			
12 32300 62200	EDIF. DR CALATAYUD	2.818.699,10 €	
12 32300 63201	ED. LA SERRANICA	1.308.799,05 €	
	TOTAL	4.127.498,15 €	

Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han



aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 97.598,19€. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:

- ➤ El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.
- ➤ Remanente de Tesorería para gastos generales 5.567.398,79€.
- ➤ Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 97.598,19 €
- ➤ Remanente de Tesorería tras ajuste 5.469.800,60€.
- ➤ Suplemento crédito contrato energía eléctrica anualidad 2022413.414,36 €,
- ➤ Incorporación remanentes y/o suplemento crédito extraordinario contratos adjudicados y/o pendientes de adjudicación:2.352.137,43 €

SALDO RESTANTE RLT 2.704.248,81 €

Dicho importe podrá destinarse a financiar cualquiera de las modificaciones establecidas en la ley, no obstante, se recomienda que se efectúe un análisis antes de proceder al mismo dada la graves situación económica y social ocasionada por la COVID-19 y los efectos que una previsible disminución de la recaudación podría tener en la liquidez municipal.

Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.

Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.

Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.



Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó Fecha: 10/02/2022 Hora: 8:28:25

